

Expediente 22840117900

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA HERRAMIENTA SOFTWARE “OXYGEN FORENSIC DETECTIVE” PARA EL TRATAMIENTO DE EVIDENCIAS DIGITALES CON DESTINO A LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

1.- ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL.

En la Oficina Nacional de Investigación del Fraude (ONIF en adelante) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT en adelante) se llevan a cabo actuaciones encaminadas a la investigación del fraude fiscal a través de la Unidad Central de Auditoría Informática y de las Unidades de Auditoría informática territoriales, utilizando distintas herramientas para el logro de sus objetivos.

En este caso concreto, la ONIF utiliza desde hace ya unos años el software Oxygen Forensic Detective, que se emplea para extraer, analizar y decodificar datos y ficheros de los teléfonos móviles procedentes de las incautaciones realizadas, con el objetivo de ayudar a los funcionarios actuarios a identificar las evidencias digitales que respalden sus investigaciones. Actualmente, se tiene contratado el mantenimiento de este producto hasta el 28 de febrero de 2023, expediente 22840005000, por un importe anual de 14.737,80 EUR (IVA incluido).

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETIVOS A ALCANZAR.

La contratación del mantenimiento de las licencias de software, permite tener las últimas versiones del producto en el momento en que se liberan por parte del fabricante, y en caso necesario soporte a las posibles incidencias que puedan surgir, contribuyendo a una mayor operatividad de las mismas.

En el caso de estas licencias de software, es especialmente necesario disponer de las últimas versiones del producto, pues, aunque al ser licencias perpetuas, el software seguiría funcionando, no será posible conectar con los nuevos modelos de teléfonos móviles, detectables por la plantilla común, que van apareciendo continuamente en el mercado.

Estando próxima la finalización del contrato precedente es imprescindible tramitar la nueva contratación.

3.- OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES

El objeto de este expediente es la contratación del mantenimiento y soporte de cinco (5) licencias del software OXYGEN FORENSIC DETECTIVE con destino a la AEAT (SaleID objeto de mantenimiento: 164946, 164947, 164948, 152198 y 145139).

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será desde el 1 de marzo de 2023 o desde la fecha de formalización del contrato, si esta fuera posterior, hasta el 28 de febrero de 2024.

La Administración podrá acordar la prórroga del contrato antes de su finalización, por un periodo máximo de 12 meses adicionales. La prórroga acordada será obligatoria para el contratista siempre que la intención de prorrogar el contrato le sea comunicada con una antelación mínima de dos meses.

DIVISIÓN EN LOTES

Por la propia naturaleza del contrato (mantenimiento y soporte de 5 licencias de un mismo producto) no puede dividirse en lotes.

4.- OBTENCIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación máximo para este expediente se establece en **18.000,00 EUR** (desglosado en una base imponible de 14.876,03 EUR y un IVA al 21% de 3.123,97 EUR).

El valor estimado del contrato es de **29.752,06 EUR**, ya que se plantea la posibilidad de 12 meses adicionales de prórroga, pero no de modificación.

Las obligaciones económicas que se deriven para la Administración por el cumplimiento del contrato se atenderán con cargo al Presupuesto de Gastos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, aplicación presupuestaria **15.302.932A.216.01**, para los ejercicios 2023 y 2024, y que cumplen con las limitaciones presupuestarias del artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con la siguiente distribución por anualidades teniendo en cuenta el calendario de reconocimiento de obligación (impuestos indirectos incluidos):

Rúbrica presupuestaria	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Total IVA incluido
15.302.932A.216.01	13.500,00 €	4.500,00 €	18.000,00 €

De acuerdo con el artículo 102.4 de la LCSP, la determinación del precio del contrato se realiza **en base a precios a tanto alzado**. Estos precios se han obtenido en base a los sondeos de mercado realizados.

El presupuesto se ha incrementado un 22% con respecto a la última contratación, para hacer frente a la subida generalizada de precios por el incremento del IPC, así como para evitar lo acontecido el año anterior donde el procedimiento abierto 21840101900 quedó desierto.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

5.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Por su objeto, el presente expediente quedaría incluido en el objeto del ACUERDO MARCO 13/2018 SUMINISTRO DE SERVIDORES, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y SOFTWARE DE INFRAESTRUCTURA, en el Lote 3. No obstante, el pasado 1 de julio de 2022 finalizó el plazo de vigencia de dicho AM.

Por tanto, se propone su tramitación por **procedimiento abierto simplificado abreviado** de acuerdo con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, motivado por no superar el valor estimado el límite fijado de 60.000,00 euros.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS Y JUSTIFICACIÓN

El criterio de adjudicación elegido es el precio: 100 %. Dado que el objeto del contrato es el mantenimiento y soporte de software con unos requerimientos concretos detallado en el pliego de prescripciones técnicas, el incluir otros criterios de valoración no aportaría ninguna otra ventaja adicional a la licitación.

En caso de igualdad de puntuación tendrán preferencia en la adjudicación aquellas empresas o entidades que resulte de aplicar los criterios establecidos en el artículo 147.2 LCSP.

A efectos de aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante cualquier documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

7.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP:



En cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 LCSP y para impulsar la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de suministrar la documentación que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 LCSP le solicite el órgano de contratación, cuyo incumplimiento permite la imposición de penalidades previstas en el art. 192 LCSP del 1% del importe del contrato.

Además de la condición anterior, si como consecuencia de la adjudicación del contrato, el empresario precisa contratar nuevo personal fijo, el número de mujeres contratadas deberá ser del 50% del total del nuevo personal fijo contratado, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trate, cuyo incumplimiento permite la imposición de penalidades previstas en el art. 192 LCSP del 1% del importe del contrato.

Este documento está firmado electrónicamente en la fecha y forma que figuran en el margen inferior de la primera página del presente documento.